

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1929

NÚMERO 5441

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 29.—Casa particular: Calle 76. N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte. N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 9.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena. N.º 9.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 5 de 1929, de 15 de Enero por el cual se nombra Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón.....	18755
Decreto número 9 de 1929, de 15 de Enero, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Portero de la Presidencia de la República y se llena la vacante.....	18755
Decreto número 10 de 1929, de 15 de Enero, por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Capira y Primer Suplente de este cargo.....	18758
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 7, de 15 de Enero de 1929.....	18753
Resolución número 10, de 29 de Enero de 1929.....	18755
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 16, de 25 de Enero de 1929.....	18753
Resolución número 17, de 25 de Enero de 1929.....	18753
Resolución número 18, de 25 de Enero de 1929.....	18754
Resolución número 19, de 25 de Enero de 1929.....	18758
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 11, de 10 de Enero de 1929.....	18756
Resolución número 12, de 14 de Enero de 1929.....	18756
Resolución número 13, de 17 de Enero de 1929.....	18756
Resolución número 14, de 17 de Enero de 1929.....	18756
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 502 de 2 de Enero de 1929.....	18758

Certificado número 54 de registro de marca de comercio..... 18756

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1929..... 18757

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1929..... 18757

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1929..... 18757

Avisos Oficiales..... 18757

Edictos..... 18758

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 8 DE 1929

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se nombra Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Efigenia Velez viuda de Martínez, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora A. M. de Ehrman.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

DECRETO NUMERO 9 DE 1929

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero de la Presidencia de la República y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Rodolfo Acosta para Portero de la Presidencia de la República y se nombra en su reemplazo al señor Valentín Altamirano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 13 DE 1929

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Capira y Primer Suplente de este empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Miguel Quintero, Personero Municipal Principal del Distrito de Capira y Primer Suplente del expresado funcionario al señor Manuel Segundo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 15 de Enero de 1929.

Por no haberse encargado de la Gobernación de la Provincia de Darién la persona encargada para ese empleo últimamente y como según telegrama recibido ayer en este Despacho, esa oficina se encuentra actualmente a cargo del Alcalde de Chepigana,

SE RESUELVE:

Llamar al Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Darién para que se haga cargo de la respectiva Gobernación, aquí nombrada.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 29 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Se acepta la excusa que para servir el empleo de Gobernador de la Provincia de Darién ha presentado a este Despacho el señor W. Villar, nombrado para el cargo por Decreto número 83 de 29 de Diciembre último.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

El señor N. D. Peters, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Sociedad Benévola de Santa Ana Número 2" domiciliada en dicha ciudad, con personería jurídica desde el once (11) de Mayo del año de 1923, ha pedido al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, en escrito fechado el quince de los corrientes, que se apruebe la reforma de los estatutos de la nombrada asociación, aprobada por resolución del 9 de Diciembre de 1928, copia de la cual acompaña a su solicitud.

Examinada esa reforma con cuidado, se ha encontrado correcta, por lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

El señor Andrés Flores, en su carácter de Vicepresidente de la asociación denominada "Sociedad Agrícola de Escobal", establecida en la población de Escobal, cabecera del Corregimiento de Ciri, Provincia de Colón, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito de Diciembre último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de instalación y de los estatutos de la referida asociación. Documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 61, del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Sociedad Agrícola de Escobal", establecida en la población de Escobal, cabecera del Corregimiento de Ciri, Provincia de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

Juan Gilberto Alvarado, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado del Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por lo tanto, y de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Gilberto Alvarado, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones que establece el artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 29 de Enero de 1929.

El señor Gerardo Aldrette U., de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Sociedad Republicana de Panamá", establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el doce de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario a su solicitud, copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Sociedad Republicana de Panamá", establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 10 de 1929.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 346, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores el 4 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

SE RESUELVE:

"Se practicará en cada fábrica de licores un minucioso recuento de las cantidades de licores existentes que se comparará con la existencia de timbres, procediendo, si fuere el caso, a traer los timbres a esta Administración para incinerarlos, de lo cual se levantará el acta respectiva".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 16 de 1929.

En atención al informe favorable rendido por el señor Químico Oficial, según el cual los jabones denominados "Gold-Dust" y "Limpia-Solo" están comprendidos entre los jabones para usos industriales,

SE RESUELVE:

Los jabones denominados "Gold-Dust" y "Limpia-Solo" no están comprendidos entre los jabones comunes u ordinarios de que trata la ley 28 de 1928 y, por lo tanto, continuarán sujetos al impuesto de 15% *advalorem*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 17 de 1929.

RESUELTO:

En atención a que varios de los concurrentes al remate efectuado ayer en este Despacho han presentado quejas que el suscrito ha encontrado justas, y en vista de la facultad que tiene el Gobierno, de conformidad con la Ley, de aceptar o rechazar todas o cualquiera de las ofertas, anúlase el referido remate y súpense nuevamente a licitación pública los carros automóviles de propiedad de la Nación que han quedado en desuso.

Las bases para el nuevo remate serán las propuestas más altas recibidas en el remate anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 17 de Enero de 1929.

El señor Manuel M' Caballero se ha dirigido a este Despacho en un memorial de fecha 4 de diciembre próximo pasado, que a la letra dice:

"Con el mayor respeto me permito solicitar reconsideración de la resolución que interpuso contra la resolución del señor Administrador General de la Renta de Licores en que, además del comiso de la cerveza,

la botella de Martel y la de White Label a que se refiere dicha resolución me impone la multa de CIEN BALBOAS (B. 100.00), por infracción del artículo 3º del Decreto número 76 de 1921, resolución que ese Despacho ha tenido a bien confirmar, declarando que yo no he podido desvanecer el cargo que se me hace.

Creo por el contrario, que en lo actuado no existe prueba alguna de que yo haya ejecutado el acto que castiga el artículo 3º del citado Decreto. Lo que está probado es que un empleado de un establecimiento de refrigeración fue quien, en mi ausencia, sin mi consentimiento y obrando a su cuenta propia accedió a la solicitud de un empleado de la Renta de Licores de venderle el licor a que se refieren Brown y Quiros en sus respectivas declaraciones.

El citado artículo 3º del Decreto en cuestión, dice así: "Si en algunos de los establecimientos de que se trata se comprobare que el dueño del establecimiento vende o ha vendido licores, vinos y cerveza a sus clientes, sin tener para ello la respectiva Patente, serán penados con la multa de que trata el artículo 81 de la ley 63 de 1917....."

Como se ve por la citada disposición, es necesario comprobar que el dueño del establecimiento vende o ha vendido licores a sus clientes, y esto no está comprobado de modo alguno en el expediente.

Así lo demostré en mi escrito de fecha 19 de noviembre, en el que me extendí en otras consideraciones que ese Despacho no ha tenido a bien tomar en cuenta. Entre esas consideraciones quiero concretarme ahora a la que es más esencial y decisiva en el asunto, que consiste en que no se ha comprobado ningún acto ejecutado por mí, que me haga acreedor a la pena señalada en el citado artículo 3º. Parece que el criterio de esa Secretaría está basado en la presunción de que yo soy responsable del acto de mi empleado; pero esa presunción no está establecida en el artículo copiado arriba, como se ve en su texto literalmente reproducido. Y no se diga que el espíritu de la disposición es otro, porque es muy sabido que las disposiciones penales no se aplican por vías de interpretación de su espíritu o intención, ni admiten presunciones o interpretaciones extensivas del significado de su expresión literal, sino que hay que aplicarlas tal como se hallan escritas.

No basta que el empleado encargado de aplicarlas encuentre en un caso determinado, no podría hacerse efectiva la responsabilidad que se quiere imputar, sino se le da la interpretación extensiva a la disposición, porque en tal caso, lo que sucede en justicia es, que no puede imponerse pena alguna a quien no se encuentre exactamente comprendido en la disposición penal que trata de aplicarse.

Por las razones expuestas pido a Ud. se sirva revocar la resolución de ese Despacho a que me he referido, en la parte que confirma la imposición de la multa de CIEN BALBOAS y exonerarme del pago de dicha multa, por encontrarme yo comprendido en la disposición citada.

Como el memorialista no ha acompañado nuevas pruebas que justifiquen la reconsideración solicitada,

SE RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución número 133 de 30 de noviembre último, pedida por el señor Manuel M' Caballero.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3032

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3032.—Panamá, 2 de Enero de 1929.

En escrito de fecha 5 de Septiembre de 1928, el señor Gervasio García, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio acordeones y armónicas que importa de Alemania.

La marca consiste en la representación de una mariposa rodeada de las palabras "La Mariposa", y podrá usarse en toda forma y tamaño sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, el señor Gervasio García, domiciliado en la ciudad de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 2 de Enero de 1929.

En esta misma fecha y bajo el número 84, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

J. N. Sánchez.

CERTIFICADO NUMERO 84

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 2 de Enero de 1929.—Caduca: 2 de Enero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3032, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Gervasio García domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio acordeones y armónicas que importa de Alemania; de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5367 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una mariposa rodeada de las palabras "La Mariposa", y podrá usarse en toda forma y tamaño sin que se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de Enero de 1929.

As. 151. Escritura 1417, de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Angélica Corro Ferrari confiere poder a Eduardo Navarro.

As. 152. Oficio número 6 de 4 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que a petición de Rodolfo A. Herrera se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Margarita O. de Matutino ubicada en esta ciudad.

As. 153. Escritura 1301, de 30 de noviembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual los herederos de Ricardo Arias y los de Ramón Arias F. se dividen unos bienes situados en esta ciudad.

As. 154. Escritura 1369, de 15 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Isabel M. de Fajardo sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 155. Escritura número 12 de 27 de Marzo del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual Augusto Urrutia G. vende a Agustín Olmos Ocedeno una finca en ese Distrito.

As. 156. Escritura 347, de 24 de septiembre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Juan de A. Azpurúa un lote de terreno en ese Distrito.

As. 157. Escritura número 20 de 11 de junio del año pasado, otorgada ante el Secretario Municipal de Bugaba, por la cual Agustín Olmos C. vende a Aurelio Serracín una finca en ese Distrito.

As. 158. Escritura 760, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual "The National City Bank" cancela hipoteca a Bárbara Duque sobre una finca en esta ciudad.

As. 159. Escritura 90 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Gerardo Julio Ecker constituye hipoteca a favor de la "Compañía Constructora de Grebien y Martínez" sobre una finca ubicada en Aguadulce.

As. 160. Escritura 91, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Rafael Estevez constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Grebien y Martínez" sobre una finca ubicada en Aguadulce.

As. 161 y 162. Adicionan los asientos anteriores.

As. 163. Escritura 409, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Gómez y otro venden a José M. Jované varias fincas ubicadas en el Distrito de Alanje.

As. 164. Escritura 350, de 12 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomás Arias Q. y otro venden a José M. Jované Jr. una finca en Alanje.

As. 165. Escritura número 5 de 26 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Carlos por la cual ese Municipio vende a Josefina Aldrete un lote de terreno en ese Distrito.

As. 166. Escritura 122, de 28 del mes pasado, de la Notaría de Vera-

gus, por la cual el Municipio de Santiago vende a Juan Hin J. varios lotes de terreno en ese Distrito.

As. 167. Certificado de esta fecha, expedido por el Director de los Archivos Nacionales en el cual inserta la escritura 268, de 28 de noviembre de 1912, por la cual Cecilia Moreno vende a Jesús M. Moreno una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 168. Escritura número 8, de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ricardo G. Marciacq.

As. 169. Telegrama de esta fecha del Juez Municipal de Boquete en el cual comunica que a petición de Esteban Ruiz se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Pablo Gutiérrez ubicada en ese Distrito.

As. 170. Escritura 1410, de 20 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en este Distrito a Juan Ramos y este declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 171. Escritura 27, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Ramos constituye hipoteca a favor de Belisario Porras Jr. sobre una finca en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 8 de Enero de 1929.

As. 172. Copia de la Diligencia de fianza otorgada ayer, en la Corte Suprema de Justicia, por la cual Horacio Velarde constituye hipoteca a favor de María Martínez sobre una finca en esta ciudad para responder por los perjuicios que pueda ocasionar a Juan D. Vásquez con motivo de un juicio.

As. 173. Copia del auto dictado por el Juez 3º de este Circuito, el 5 de los corrientes, en el cual ordena cancelar el embargo decretado contra "Herbruger, Enseñat y Cª" limitándolo a una finca de Luis C. Herbruger, solamente.

As. 174. Escritura número 3 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac L. Toledoano vende a Mair Sitton una casa en la ciudad de Colón y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 175. Escritura 1411, de 10 de diciembre de 1921, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad denominada "Herbruger, Enseñat y Cª" traspasa a Antonio Enseñat y crédito de Justo Pastor Correa.

As. 176. Escritura 17, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Mariana T. de López constituye hipoteca a favor de Angélica A. de Chávez sobre una finca en esta ciudad.

As. 177. Escritura 31, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Germán Yebra vende a Antonia Gautero un terreno situado en las sabanas de esta ciudad.

As. 178. Escritura 112, de 28 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Rosina M. de Alharracín cancela hipoteca a Carlos W. Müller sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 179. Escritura 1252, de 17 de noviembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel A. Garrido vende a Carmen Rosa J. de Solís una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 180. Adiciona el asiento anterior.

As. 181. Escritura 19, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Gastezoro cancela hipoteca a Luis A. Barleta, sobre una finca en esta ciudad.

As. 182. Escritura número 4 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Hernández vende a Ernesto Camacho y otro varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 183. Escritura número 1, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María A. Gazo N.

As. 184. Escritura número 3 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Adriano Robles vende a José G. Lewis dos fincas en el Distrito de Aguadulce.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 9 de Enero de 1929.

As. 185. Escritura 551, de 7 de mayo de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual José Padrós cancela hipoteca a Santos Rodríguez de Sorres sobre una finca en esta ciudad.

As. 186. Escritura 37, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José de la C. Herrera constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad y Ramona Emilia Lefevre cancela hipoteca.

As. 187. Patente de navegación número 93, expedida el 7 de los corrientes, por el Inspector del Puerto de Colón a favor de la nave denominada "Rulling Stone" de propiedad de Robert Wilcox.

As. 188. Escritura 57, de 13 de septiembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Las Tables, expedido a favor de Manuela Espino C.

As. 189. Escritura 28, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad denominada "Kwong Mee Long y Compañía Ltd." el 18 de noviembre del año pasado.

As. 190. Escritura 1429, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Julio De Franchi y Leontina B. de De Franchi celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 191. Escritura 30, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julia O. de Chiappetto vende a la "Logia del Istmo N° 27" un lote de terreno en esta ciudad.

As. 192. Escritura 78, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Juana B. C. vda. de Chanis confiere poder a Ignacio Galonch.

As. 193. Escritura 41, de ayer,

de la Notaría 2ª, por la cual David M. de Castro Jr. traspasa a Juana B. C. vda. de Chanis un crédito hipotecario a cargo de Elías Chanis.

As. 194. Escritura 948, de 22 de agosto del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el contrato número 22 del año pasado, celebrado entre el Gobierno Nacional y "Pinel Hermanos", en liquidación.

As. 195. Escritura 364, de 26 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "Rodríguez y Pinedo".

As. 196. Escritura 36, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelio Jiménez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 197. Escritura 52, de 20 de mayo del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Martín Maltez promete vender a José A. Villalaz A. una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 198. Escritura 853, de 23 de julio del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise cancela hipoteca a Cirilo Edgar de Freitas, sobre una finca ubicada en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 el suelto.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Intendencia de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se vende al precio de \$1.00 el ejemplar, contiene todas las leyes de la Tierra Nacional.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

E. ADAMES V.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero, se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua mora, y dos potrillos, uno azulero, y otro color cañabraba, sin marca alguna de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Soco", sin conocerle dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario Guevara vecino de Las Tablas, y por temporadas en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro, de color negro faldi-blanco señalado en las orejas con tirones y ravisaciones.

Si alguien lo ha denunciado,

que lo presente a este Despacho para que se le reconozca, o si no lo ha denunciado, que lo presente a este Despacho para que se le reconozca, o si no lo ha denunciado, que lo presente a este Despacho para que se le reconozca.

Panamá, Enero 10 de 1929.

RESUELTO: Guevara ante

Apruébase en todas las Resoluciones número 346, la Administración General a lo dispuesto de Licores el 4 de los y 1601 tes, cuya parte dispositiva se fija

el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido éste, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Pocrí, Noviembre 5 de 1928.

El Alcalde,

JOSE MATILDE ACHURRA.

El Secretario,

José María Achurra.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde se encuentra depositado un caballo moro de ocho a diez años de edad marcado a fuego así:

∩

al lado de montar o sea al lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando por el lugar de La Sabanita de esta jurisdicción hace más de seis meses sin que su dueño lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Arriaga se encuentra depositado un toro de dos años de edad, sin marca visible, con señal de sangre tonta en la oreja izquierda color amarillo, escuro faldi-blanco, este animal se encuentra vagando por esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 a 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, para que dentro de este término, se presente todo el que crea tener derecho al referido animal lo

hagan, pasado este término sin haberse presentado reclamo alguno será vendido en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1928.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

D. Jurado S.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera en cuyo poder se haya depositada, una novilla, amarilla, como de dos años poco mas o menos, completamente mostrenca la cual hace como un año se encuentra pastando en el lugar del Maraño, en un cercado de Sebastián Tejeira con el ganado de éste, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días, en lugar público de esta oficina como de costumbre, para que dentro del término fijado se presente a hacer su reclamo el que se crea con derecho a ello.

Vencido el plazo fijado sin que halla reclamo alguno que acatar, se pondrá en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

Luís Rodríguez E.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes, se encuentran depositados, una vaca, de color hocoso, sin cola, cariblanca, de buen tamaño, marcada a fuego así: en la pulpa derecha a fuego con dos KK; y en la pulpa izquierda así MA; que dicha vaca tiene también un ternero, como de unos seis meses de edad, hocoso y cariblanco, sin ninguna marca. Un caballo colorado, viejo de regular tamaño, entero y marcado en la pata izquierda así: CP.

Que los referidos removiotes han sido denunciados a este Despacho por encontrarlos vagando en el lugar conocido por "Morrina", hace más de un año y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en el lugar público y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Palmas, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

A. MALBA.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Nieto se encuentra depositada una potrancia alazana como de cinco años de edad marcada a fuego así:

∩

la cual ha sido denunciada por el señor Nieto depositario, por haberla encontrado dicho animal vagando por el lugar "Los Pozos Arriba" jurisdicción de este Distrito hace más de seis meses sin que su dueño la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados, desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guinard, vecino de Chorrcha, se encuentra depositada una yegua colorada-cariblanca, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Veladero" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez por herida con alambre, en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, este animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCOH R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—28